



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

## RESOLUCIÓN N° 04321 DE 03 SET. 2018

*"Por la cual se amplían los plazos establecidos en la Resolución No. 02970 del 17 de julio de 2018, por la cual se convoca a la elección de los representantes y sus respectivos suplentes para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del nivel central de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo 2018 – 2020".*

### LA DIRECTORA GENERAL

### DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial lo dispuesto en la Resolución N° 2013 del 06 de junio de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial; adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el numeral 23 del artículo 7° del Decreto 4802 de 2011 dispone que le corresponde al Director crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social establece que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio de 500 a 999 trabajadores, deberán designar tres (3) representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST - que serán nombrados por el empleador, y otros tres (3) representantes ante el mismo comité, los cuales serán elegidos por parte de los trabajadores mediante voto libre, cada uno con su respectivo suplente.

Que en el artículo 14 de la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social quedo establecido que son obligaciones del empleador propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones, así como designar a los representantes por parte de la Administración y el presidente de dicho Comité.

Que se hace necesario convocar nuevamente a elecciones por terminación de periodo para el cual fueron elegidos los integrantes del COPASST del nivel central, conformado mediante Resolución No. 00953 del 07 de septiembre de 2016.

Que el periodo del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- en las Direcciones Territoriales tiene una vigencia de 2017 al 2019, por lo tanto, no se convocará elecciones.

Que una vez cumplido el plazo para la inscripción como candidatos para representar a los trabajadores en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, no se recibieron las planchas suficientes para proceder con la votación y elección de los candidatos requeridos, de conformidad con el artículo 2, de la Resolución 2013 de 1986, por lo que se hace necesario ampliar el plazo de inscripción.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar el plazo para convocar a los funcionarios del nivel central de la Unidad, para elegir a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST - para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su nueva conformación para el periodo de elección 2018 - 2019.

**PARÁGRAFO:** Fijar como fecha máxima para la elección de los representantes y suplentes del COPASST el 17 de septiembre de 2018. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario prorrogar el periodo del actual Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, conformado mediante Resolución 00953 del 07 de septiembre de 2016, hasta la conformación del nuevo Comité.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** Podrán inscribirse como candidatos los funcionarios de carrera administrativa, en provisionalidad y de libre nombramiento y remoción de la Unidad, enviando un correo electrónico al Grupo de Gestión de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo [edward.ramirez@unidadvictimas.gov.co](mailto:edward.ramirez@unidadvictimas.gov.co) marcando en el asunto: INSCRIPCIÓN COPASST y relacionando la siguiente información: nombre, número de cédula, cargo y dependencia del candidato y su suplente; adicionalmente deberán adjuntar una foto tamaño documento para el tarjetón.

Ampliar el plazo de inscripciones a partir del día 04 de Septiembre a las 8:00 am hasta el 10 de septiembre a las 5:00 pm.

**ARTÍCULO TERCERO: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.** El proceso de votación se efectuará de manera virtual a través de un link que permitirá el acceso al tarjetón electrónico que identifica a los candidatos y sus respectivos suplentes. El link para que las y los funcionarios realicen la votación, será enviado el 11 de septiembre de 2018 mediante SUMA al correo electrónico institucional del personal de planta de la ciudad de Bogotá.

**PARÁGRAFO.** Podrán votar todos los funcionarios y funcionarias de carrera administrativa, en provisionalidad y los de libre nombramiento y remoción marcando la opción de su preferencia.

**ARTÍCULO CUARTO: COMISIÓN ELECTORAL.** Se designa una comisión electoral compuesta por los siguientes funcionarios:

- 1) El Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Unidad o quien este designe.
- 2) El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad o quien este designe.
- 3) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad o quien este designe.
- 4) El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Unidad o quien este designe.

La citada comisión electoral deberá sesionar el 12 de septiembre de 2018 en el edificio Avianca, piso 19, a las 3:30 pm y tendrá la función de vigilar el proceso electoral y resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo y procederá a cerrar las votaciones generando el informe de resultados accediendo a la aplicación que soporta el link. Se procederá a elaborar el acta de cierre con los resultados finales para su posterior divulgación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

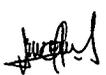
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los,

**03 SET. 2018**



**YOLANDA PINTO AFANADOR**  
Directora General

Proyectó: Edward V. Ramirez A. - GGTH 

Revisó: Edgar Hernando Pinzón - Coordinador GGTH 

Vo.Bo. Ruth Marlen Rivera Peña - Secretaria General

X